



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Auditoría Superior de la Federación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha cuatro de septiembre dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Auditoría Superior de la Federación**, en el cual se señala lo siguiente:

#### Descripción de la denuncia

*"No se encuentra la información del primer trimestre de 2018 para el artículo 70 fracción XLVIII del año 2018." (sic)*

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el tres de septiembre de dos mil dieciocho fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición

II. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0315/2018** a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio **INAI/SAI/0869/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), correspondiente al ejercicio 2018, advirtiendo que:

a) En el formato 48a LGT\_Art\_70\_Fr\_XLVIII relativo a “Información de interés público”, se encontraban cargados tres registros, como se observa:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://transparencia.inai.org.mx/portal/>. The page title is 'Consulta por Sujeto Obligado'. The search criteria are: Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Período: Información 2015-2017; Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...; Formato: XLVIII - Max información relacionada\_ Información de interés público. Below the search filters, there is a table with the header 'De información y registros' and a sub-header 'No se encontraron registros'. The table is empty. There are blue handwritten initials 'JP' in the top right and 'IT' in the middle right of the page.

b) En el formato 48b LGT\_Art\_70\_Fr\_XLVIII relativo a “Preguntas frecuentes”, se encontraban cargados diez registros, como se muestra:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://transparencia.inai.org.mx/portal/>. The page title is 'Consulta por Sujeto Obligado'. The search criteria are: Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Período: Información 2015-2017; Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...; Formato: XLVIII - Max información relacionada\_Preguntas frecuentes. Below the search filters, there is a table with the header 'De información y registros' and a sub-header 'No se encontraron registros'. The table is empty. There is a blue handwritten mark in the top right of the page.



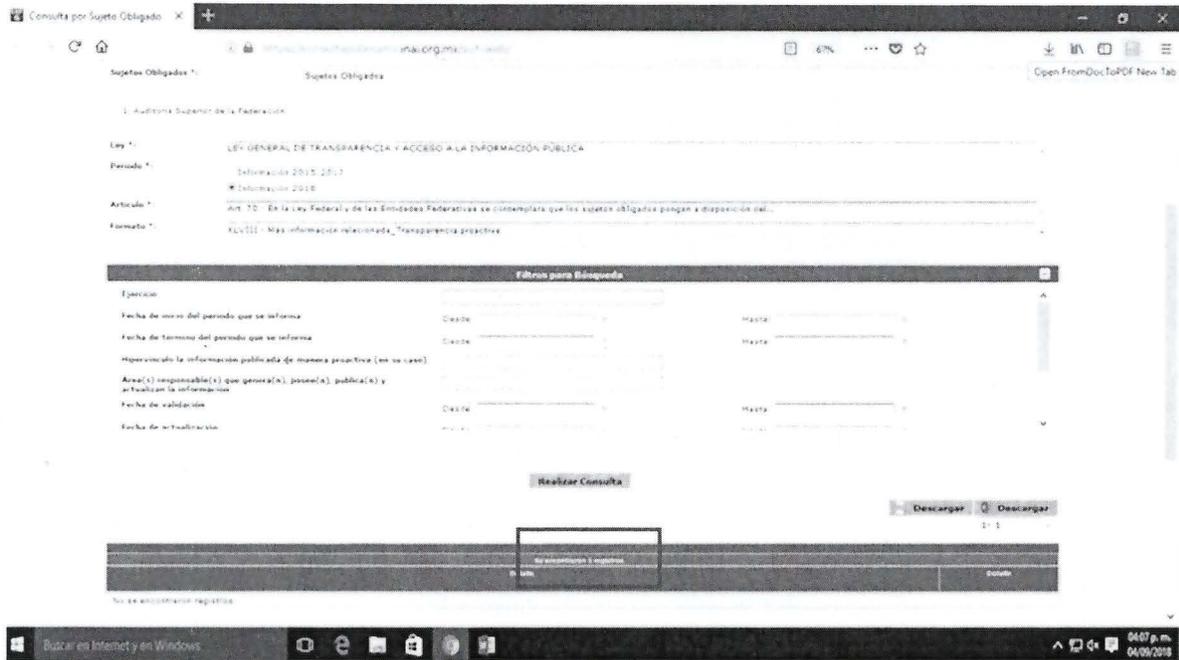
Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

c) En el formato 48c LGT\_Art\_70\_Fr\_XLVIII relativo a “Transparencia Proactiva”, se encontraban cargados tres registros, como se muestra a continuación:



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

V. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la **Auditoría Superior de la Federación**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la  
Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

▲ No es seguro https://www.asf.gob.mx/na.html ☆

PLATAFORMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos identificados con (\*) son obligatorios Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa \*:  
Tipo de Sujeto Obligado:  
Sujetos Obligados \*:  
1. Auditoría Superior de la Federación

Ley \*:  
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo \*:  
• Información 2015-2017  
Información 2018

*Handwritten initials: JP and IT*

**VI.** Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**VII.** Con fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

**VIII.** Con fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

**IX.** Con fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante oficio con número **UHLPTS/DGT/DTAIPD/312/2018** dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial y suscrito por el



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

Subdirector de Protección de Datos, en ausencia del Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del cual rindió el siguiente informe justificado:

"[...]

*De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, fracción XI, 45, fracción I, 60, 61, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como lo dispuesto en el numeral Décimo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la LGTAIP, y con fundamento en lo establecido en los artículos 20, fracciones XI, XII y XIII, y 52 Quater, fracción VIII, del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de julio, así como en estricto apego al término otorgado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), hago referencia al acuerdo de fecha 06 de septiembre de 2018, emitido dentro de los autos que integran el expediente **DIT 0315/2018**, conformado con motivo de la denuncia presentada por un ciudadano a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el presunto incumplimiento de publicación de la información relativa a la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, interpuesta en contra de este sujeto obligado y notificado a través de la Herramienta de Comunicación HCOM, por lo que me permito exponer lo siguiente:*

*La **CUESTIÓN PREVIA** radica en que la ASF debe de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso concreto que nos ocupa, poner a disposición de los particulares la información sobre:*

***Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

***XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.*

*Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas; publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de diciembre*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

de 2017, y que a la letra disponen que para efectos de actualización y conservación de la información, lo siguiente:

**Primero.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto, los organismos garantes y los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos (federal, estatal y municipal), y tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General y **asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable**, Contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia

**Segundo.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:  
IX. Fecha de actualización: Es el día, mes y año en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional;

X. Fecha de validación: Es el día, mes y año en que se confirma que la información publicada en la Plataforma Nacional y/o en el portal de Internet es la más actualizada de conformidad **con la Tabla de actualización y conservación de la información**. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización;

XXVIII. **Tabla de actualización y conservación de la información:** El documento donde se relacionan, por obligación de transparencia, **los periodos mínimos establecidos en estos lineamientos, en los cuales los sujetos obligados deben actualizar la información, así como los periodos de los que se mantendrá publicada en la Plataforma Nacional y en los portales de Internet**, y

En ese orden de ideas, por lo que hace al periodo de actualización y conservación de la información de la fracción XLVIII del artículo 70 de la LGTAIP, se tiene que la Unidad de Transparencia como encargada del cumplimiento de los criterios sustantivos y adjetivos aplicables a la misma, en todo momento, ha cotejado que ésta se actualice de forma trimestral y **se mantenga la información vigente**, lo anterior de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos de mérito, respetando siempre las políticas de actualización, distribución de competencias y atribuciones que indican:

**Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:**

I. **La información publicada** por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional **deberá actualizarse por lo menos cada tres meses**, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, **salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización**, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a



## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la  
Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

partir del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

III. El periodo de actualización de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional están especificados en cada obligación de transparencia de estos Lineamientos y se concentran en la Tabla de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia que, como anexo, forma parte de estos Lineamientos;

En particular, en relación con la fracción XLVIII del artículo 70 de la LGTAIP, motivo de la presente denuncia, la Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia establece, prevé que el plazo que deberá permanecer disponible la información, corresponde a la "Información vigente"; al respecto, se reproduce a continuación el fragmento correspondiente:

Anexo 2

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 ...	Fracción XLVIII Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística respondida a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Trimestral	o---o	Información vigente

En este sentido, esta Unidad de Transparencia ha puesto a disposición en el SIPOT la información que conforma la fracción XLVIII del artículo 70 de la LGTAIP, de acuerdo con las características de la misma, relativa al **segundo trimestre de 2018**, como a continuación se muestra:

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Descripción Breve, Clara Y Precisa Que Dé Cuenta Del Contenido de La Información
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/04/2018	30/06/2018	Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, en términos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

				de lo dispuesto en los artículos 102 y 101 de la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente.
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/04/2018	30/06/2018	Las cuotas de los derechos aplicables para obtener información con base en lo señalado en el artículo 141 de la Ley General.
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/04/2018	30/06/2018	Información de Interés Público

Con base en lo anterior, se colma la atención respecto de los apartados que integran a la fracción en comento, acorde con las características y plazos para su conservación correspondientes.

Es así que, en atención al escrito presentado por el particular, en el que se hace valer como acto reclamado, lo siguiente: "No se encuentra la información del primer trimestre de 2018 para el artículo 70, fracción XLVIII del año 2018", se manifiesta que esta Unidad de Transparencia, en estricto cumplimiento con los Lineamientos aplicables, en el que se especifica el periodo de conservación de la información de la fracción XLVIII del artículo 70 de la LGTAIP, ha puesto a disposición la **información vigente**, atendiendo con cada uno de los criterios sustantivos y adjetivos correspondientes.

Por tal motivo, esta Unidad de Transparencia ha verificado la publicación y conservación de la información que atiende la obligación de transparencia, motivo de la denuncia, cumpliendo en todo momento con lo dispuesto en los Lineamientos aplicables, por lo que se considera que el acto reclamado resulta infundado.

Conforme a lo anterior y con fundamento en la normativa expuesta, y derivado de los argumentos previamente emitidos como área responsable de la información que actualiza la obligación de transparencia establecida en la fracción XLVIII de la LGTAIP, se remite en tiempo y forma el presente **INFORME JUSTIFICADO** requerido a la Auditoría Superior de la Federación.

### PUNTOS PETITORIOS

**Primero.-** Tener por presentado a la ASF el informe justificado emitido por la ASF, en atención al acuerdo de admisión del expediente **DIT 0315/2018**, por mi conducto y en mi carácter de Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, adscrita a la Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas de la Auditoría Superior de la Federación.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

*Segundo.- Al momento de resolver el procedimiento de denuncia que nos ocupa, corroborar que la ASF ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones de transparencia previstas en la LGTAIP.  
[...]" (sic)*

X. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEPLJ/0141/2018**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XI. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de la **Auditoría Superior de la Federación** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. Lo anterior, en relación con la información correspondiente al primer trimestre de 2018.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

Al respecto, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que se ha apegado a lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), respecto a la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, los cuales establecen que el periodo de actualización es trimestral y el periodo de conservación es información vigente.
- Que la Unidad de Transparencia ha puesto a disposición, en el SIPOT, la información de la fracción XLVIII relativa al segundo trimestre 2018.
- Que en estricto cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales, en el formato correspondiente a la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, se pone a disposición la información vigente, atendiendo cada uno de los criterios sustantivos y criterios adjetivos.
- Que la Unidad de Transparencia establece que con respecto al periodo de actualización y conservación de la información de la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, en todo momento, ha cotejado que ésta se actualice de forma trimestral y se mantenga la información vigente, lo anterior de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos de mérito, respetando siempre las políticas de actualización, distribución de competencias y atribuciones.
- Que la Unidad de Transparencia verificó la publicación y conservación de la información que atiende la obligación de transparencia, motivo de la denuncia, cumpliendo en todo momento con lo dispuesto en los Lineamientos aplicables, por lo cual considera que el acto reclamado resulta infundado.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar la verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte del Resultado IV de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía la **Auditoría Superior de la Federación**, para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XLVIII, del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>1</sup>:

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público

<sup>1</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento para el primer trimestre de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

En esta fracción los sujetos obligados publicarán información que favorezca el conocimiento de las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y, en su caso, permita la difusión proactiva de información útil para disminuir asimetrías de la información, mejorar el acceso a trámites y servicios, detonar la rendición de cuentas efectiva y optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos.

Los tipos de información que se darán a conocer en este apartado serán tres: Información de interés público, la que atienda a preguntas frecuentes y, en su caso, información útil generada de manera proactiva.

La información de interés público se publicará, con base en los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de Transparencia Proactiva aprobados por el Sistema Nacional. Dicha información podrá ser, de manera enunciativa y no limitativa: informes especiales, reportes de resultados, estudios, indicadores, investigaciones, campañas, alertas, prevenciones, mecanismos de participación ciudadana, acceso a servicios.

Asimismo y con base en lo establecido en el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el sujeto obligado deberá publicar en datos abiertos, un índice de los expedientes clasificados como reservados, el cual incluirá los siguientes datos: área del sujeto obligado que generó la información; tema; nombre del documento; si se trata de una reserva completa o parcial; la fecha en que inicia y termina su reserva; la justificación y en su caso las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. Cabe mencionar que este índice no podrá ser considerado como información reservada.

De igual forma, en este apartado se deberán publicar las cuotas de los derechos aplicables para obtener información con base en lo señalado en el artículo 141 de la Ley General.

Por otra parte, con base en el análisis de la información estadística con que cuentan los sujetos obligados respecto a las Preguntas frecuentes realizadas por las personas, se determinará un listado de temas y se publicarán las preguntas planteadas, así como las respuestas a cada una de éstas.

Adicionalmente, en su caso, deberá habilitarse un vínculo de acceso a la información generada de manera proactiva por los sujetos obligados, en el marco de lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley General y del apartado en dicha materia de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de Transparencia Proactiva antes referidos.

La información a considerar en esta fracción deberá ser distinta o complementaria a la prevista en las demás disposiciones del Título Quinto de la Ley General.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la Información de interés público se publicará:

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Descripción breve, clara y precisa que dé cuenta del contenido de la información

**Criterio 4** Fecha de elaboración con el formato día/mes/año

**Criterio 5** Hipervínculo a la información, documentos o datos respectivos

Respecto a la información estadística que responde Preguntas frecuentes, se publicará:

**Criterio 6** Ejercicio

**Criterio 7** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 8** Temática de las preguntas frecuentes, por ejemplo: ejercicio de recursos públicos; regulatorio, actos de gobierno, relación con la sociedad, organización interna, programático, informes, programas, atención a la ciudadanía; evaluaciones, estudios

**Criterio 9** Planteamiento de las preguntas frecuentes

**Criterio 10** Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas

**Criterio 11** Hipervínculo al Informe estadístico (en su caso)

**Criterio 12** Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado

Respecto a la información publicada en cumplimiento al Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley General, deberá incluir un subtítulo denominado Transparencia Proactiva se publicará:

**Criterio 13** Ejercicio

**Criterio 14** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 15** Hipervínculo la información publicada de manera proactiva (en su caso)

### Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 16** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 17** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 18** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 20** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 21** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 22** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 23** La información publicada se organiza mediante los formatos 48a, 48b y 48c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 24** El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 48a LGT\_Art\_70\_Fr\_XLVIII

#### Información de interés público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción breve, clara y precisa del contenido de la información	Fecha de elaboración (día/mes/año)

Hipervínculo a la información, documento(s) o datos respectivos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

### Formato 48b LGT\_Art\_70\_Fr\_XLVIII

#### Preguntas frecuentes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Temática de las preguntas frecuentes	Planteamiento de las preguntas	Respuesta a cada una de las preguntas planteadas

Hipervínculo al Informe estadístico, en su caso	Número total de preguntas realizadas al sujeto obligado	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

### Formato 48c LGT\_Art\_70\_Fr\_XLVIII

#### Transparencia proactiva

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo a la información generada en cumplimiento del Capítulo II del Título Cuarto de la Ley General



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior, se observa que, los sujetos obligados deben publicar cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencias por el público. Dicha información se organiza en tres formatos (48a, 48b y 48c).

Ahora bien, es importante señalar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, **la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral y el periodo de conservación en el sitio es de información vigente.**

Lo anterior, resulta de la mayor relevancia ya que el sujeto obligado, a la fecha de presentación de la denuncia, debía contar con la información correspondiente al segundo semestre de 2018; es decir, la respectiva a los meses de abril, mayo y junio del año en curso, por ser ésta la información vigente.

En este sentido, de la verificación realizada por la Dirección General de Enlace, se advirtió lo siguiente:

- a) Que en el formato 48a LGT\_Art\_70\_Fr\_XLVIII "Información de interés público" cuenta con tres registros correspondiente al segundo trimestre de 2018, como se observa en la siguiente pantalla:

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Descripción Breve, Clara Y Precisa
29466044 Auditoría Superior de la Federación	2018	01/04/2018	30/09/2018	Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Transparencia.
29466045 Auditoría Superior de la Federación	2018	01/04/2018	30/09/2018	Las cuotas de los derechos aplicables para obtener información con base en lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Transparencia.
25114686 Auditoría Superior de la Federación	2018	01/04/2018	30/09/2018	Información de Interés Público



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

b) En el formato 48b LGT\_Art\_70\_Fr\_XLVIII "Preguntas frecuentes" cuenta con diez registros correspondiente al segundo trimestre de 2018, como se observa:

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Temática de Las Preguntas Frecuentes	Planteamiento de Las Preguntas Frecuentes
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/04/2018	30/06/2018	Objeto de la fiscalización	¿Qué fiscaliza la Auditoría Superior de la Federación?
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/04/2018	30/06/2018	Cuenta Pública	¿Qué es la Cuenta Pública?
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/04/2018	30/06/2018	Cuenta Pública	¿Actualmente qué Cuenta Pública está fiscalizando la Auditoría Superior de la Federación?
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/04/2018	30/06/2018	Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior	¿Qué es el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior?
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/04/2018	30/06/2018	Informes	¿En qué periodos la Auditoría Superior de la Federación entrega a la Cámara de Diputados los Informes de sus revisadas?
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/04/2018	30/06/2018	Informes	¿Dónde puedo consultar los resultados de una auditoría?
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/04/2018	30/06/2018	Acciones promovidas	¿Cuáles son las acciones derivadas del proceso de fiscalización?
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/04/2018	30/06/2018	Recuperaciones	¿Dónde puedo consultar las recuperaciones que se han obtenido?
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/04/2018	30/06/2018	Denuncias Penales	¿Dónde puedo consultar las denuncias penales presentadas por la Auditoría Superior de la Federación?
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/04/2018	30/06/2018	Sistema de Participación Ciudadana	¿Dónde puedo meter una denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación y con qué fundamento?

c) En el formato 48c LGT\_Art\_70\_Fr\_XLVIII "Transparencia proactiva" cuenta con un registro relativo al segundo trimestre 2018, como se observa:

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo La Información Publicada de Manera Proactiva (en Caso)
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/04/2018	30/06/2018	

Por lo anterior, puede concluirse que la información publicada por la **Auditoría Superior de la Federación** se encuentra actualizada de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales. Cabe precisar que dichos Lineamientos establecen lo siguiente:

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

**I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses,** de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas.

**El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año.** La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;

**II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda,** salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

**III. El periodo de actualización de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional están especificados en cada obligación de transparencia de estos Lineamientos y se concentran en la Tabla de actualización y de conservación de la información pública** derivada de las obligaciones de transparencia que, como anexo, forma parte de estos Lineamientos;

...

[Énfasis añadido]

De lo anterior, se advierte que los sujetos obligados deberán actualizar la información de conformidad con los periodos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para cada obligación de transparencia. Asimismo, dicha información deberá conservarse, tanto en el portal de los sujetos obligados como en el SIPOT, por el plazo mínimo previsto en los lineamientos citados.

En este sentido, para la obligación de transparencia prevista en la fracción XLVIII de la Ley General, se reitera que el periodo de actualización es trimestral y el sujeto obligado debe conservar en su portal y en el SIPOT únicamente la información vigente.

Por tal razón, se concluye que el sujeto obligado, en los tres formatos aplicables, cumple con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, ya que la información se encuentra actualizada hasta el segundo trimestre del 2018, de acuerdo con el periodo de actualización y conservación de la información, razón por la cual no le corresponde conservar la información del primer trimestre de 2018.

No obstante, es importante precisar que la información correspondiente al primer trimestre de 2018 puede ser requerida por el denunciante directamente al sujeto



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

obligado, a través de una solicitud de acceso a la información, para lo cual deberá seguir los procedimientos establecidos en las leyes de la materia, a efecto de que pueda ejercer su derecho de acceso a la información.

Expuesto todo lo anterior, y con base en los resultados de la verificación virtual que se llevó a cabo, se pudo corroborar que el sujeto obligado, al momento de la denuncia, contaba con la información correspondiente al segundo trimestre de 2018, y, considerando que el periodo de actualización de la fracción es trimestral y el periodo de conservación es vigente, no era obligación del sujeto obligado contar con información para el primer trimestre de 2018, por lo que el incumplimiento denunciado por el particular resulta **improcedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, ya que se advierte que la **Auditoría Superior de la Federación** cumple con la publicación de la información correspondiente al segundo trimestre de 2018 de la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Auditoría Superior de la Federación**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la  
Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el dos de octubre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Carlos Alberto Bonnín Erales**  
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales**

**Sujeto obligado:** Auditoría Superior de la  
Federación

**Expediente:** DIT 0315/2018



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
**Comisionado**



**Joel Salas Suárez**  
**Comisionado**



**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
**Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0315/2018, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dos de octubre de dos mil dieciocho.